



ANÁHUAC MAYAB



Manual del Delegado

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

- 2do preparatoria -

Armando Llanes Avilés - Presidente

Marcela García Tomalá - Moderador

Alejandra Nechar Falcón - Oficial de Conferencias

Delegados y Delegadas:

Un afectuoso saludo por parte de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), estoy entusiasmado de darles a todos la bienvenida a este XVII modelo de las Naciones Unidas, MAYABMUN 2021.

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) tiene cómo misión promover la observancia y defensa de los derechos humanos en las Américas. Órgano fundado en Washington D. C el año de 1959, administrado por la Organización de Estados Americanos (OEA). Cabe recalcar que la CIDH enfoca su trabajo en tres pilares fundamentales de trabajo, los cuales son; el sistema de petición individual, el monitoreo activo de la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros, y en la atención a líneas temáticas de prioridad. La CIDH tiene atribuida, junto con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la competencia para conocer y analizar asuntos relacionados con los compromisos contraídos por los Estados partes de la Convención Americana sobre los derechos humanos (CADH). A partir de 1990, la CIDH comenzó a elaborar Relatorías Temáticas con el propósito de brindar atención a ciertos grupos, comunidades y pueblos que se encuentran especialmente expuestos a violaciones de derechos humanos por vulnerabilidad y por discriminación histórica. La finalidad de las Relatorías es fortalecer, impulsar, y sistematizar el trabajo de la misma Comisión Interamericana en ese tema.

Es necesario reafirmar y comentarles, que los temas que se presentarán a los largo de las sesiones, son de vital importancia y relevancia para la comunidad Americana hoy en día. “ Soluciones para terminar con la tortura y violencia de los cuerpos policiales” y las “Medidas para garantizar los derechos de las comunidades indígenas”; son temas que reflejan una necesidad extrema, para el desarrollo humano de todos los Estados Miembros. Los invito junto con la mesa, a entablar un diálogo efectivo y productivo, para lograr llegar a propuestas y acuerdos que puedan abordar los tópicos mencionados anteriormente.

Dispuesto en apoyarlos y guiarlos.

Armando Llanes Avilés

Presidente de CIDH
(2do preparatoria)

Marcela García Tomalá

Moderadora de CIDH
(2do preparatoria)

Alejandra Nechar Falcón

Oficial de Conferencias de CIDH
(2do de preparatoria)

Tópico A: Soluciones para terminar con la tortura y violencia de los cuerpos policiales

En los últimos años, varios casos relacionados al uso excesivo de fuerza por parte de los cuerpos policiales han generado gran descontento en todo el mundo. Uno de los más conocidos es el asesinato de George Floyd por parte de policías estadounidenses. También, en países como Colombia, Brasil y Chile, se han reportado casos de violencia y tortura por policías durante protestas, demostrando que estos casos ocurren en todo el mundo. Cabe mencionar que la sociedad civil ha sido un actor importante al exigir justicia y manifestarse en contra de la brutalidad policial.

El primer tratado internacional que prohíbe la tortura es la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas de 1948. Esta convención establece que ningún Estado puede permitir alguna forma de tortura o malos tratos, sin importar el caso. Cabe mencionar que la Convención Interamericana de Derechos Humanos también adoptó un tratado enfocado en la materia. Este es la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de 1985.. La convención reconoce a la tortura como “todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal [...]” (Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1985). Adicionalmente, esta señala que los Estados están obligados a prevenir y sancionar la tortura.

En cuanto a la violencia de los cuerpos policiales, el artículo 15 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos señala que el derecho de reunión es un derecho fundamental y debe ser protegido durante protestas y manifestaciones en contra de las acciones de un Estado. Uno de los instrumentos con mayor importancia en materia del uso de la fuerza es el documento llamado los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Estos principios establecen que los gobiernos consideran como delito el uso abusivo de la fuerza sin importar las circunstancias.

A pesar de la amplia variedad de tratados en la materia la violencia de los cuerpos policiales sigue siendo una de las problemáticas más graves en la actualidad. En lo que va de 2021, los Estados miembros de la CIDH con más muertes causadas por policías son: Brasil (6160 muertes), El Salvador (609 muertes) y México (371 muertes) (World Population Review, 2021). Cabe mencionar que con la pandemia del COVID-19 se han presentado casos relacionados con el abuso de la fuerza contra ciudadanos que no cumplen con las medidas de salud. Al observar las convenciones especializadas en el tema y los eventos en la actualidad, es evidente que la tortura y violencia de los cuerpos policiales es una problemática con gran relevancia para los Derechos Humanos. Por eso es necesario que los Estados acudan al multilateralismo para tomar medidas para eliminar completamente estas prácticas.

Tópico B. Medidas para garantizar los derechos de las comunidades indígenas.

“Los pueblos indígenas son grupos sociales y culturales distintos que comparten vínculos ancestrales colectivos con la tierra y con los recursos naturales donde viven, ocupan o desde los cuales han sido desplazados. La tierra en la que viven y los recursos naturales de los que dependen están inextricablemente vinculados a su identidad, cultura y medios de subsistencia, así como también a su bienestar físico y espiritual. A menudo buscan ser representados por sus líderes y organizaciones tradicionales, que son distintas o están separadas de aquellas de la sociedad o cultura dominante. Muchos pueblos indígenas siguen manteniendo una lengua diferente de la o las lenguas oficiales del país o región en la que residen” – (Banco Mundial)

Hay aproximadamente 476 millones de indígenas esparcidos en más de 90 países en el mundo. Los indígenas constituyen más del 6% de la población mundial, representando alrededor del 15% de las personas que viven en pobreza extrema. Es muy común que en los pueblos indígenas exista los escasos de reconocimiento formal de sus tierras, territorio y recursos naturales, por lo general son los últimos en recibir inversiones públicas en servicios básicos e infraestructura y a menudo se enfrenta con múltiples obstáculos para participar plenamente en la economía formal, obtener acceso a la justicia y ser influyente en los procesos políticos y en las tomas de decisiones.

La comisión interamericana ha manifestado el interés de exigir una protección urgente al derecho de los pueblos indígenas sobre sus territorios, porque su goce efectivo implica, no sólo la protección de una economía, si no igual la protección de sus derechos humanos de una colectividad basada en desarrollo económico, social y cultural en la relación con la tierra. Los órganos del sistema de protección de los derechos humanos han desarrollado una jurisprudencia progresiva en la que se reconocen los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

La comisión interamericana de los derechos humanos es un órgano principal y autónomo que se encarga de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano, la comisión elaboró una metodología de construcción participativa, todo esto con el fin de generar espacios de reflexión y debate con actores clave en la agenda de derechos humanos, la CIDH decidió realizar procesos de consulta pública para elaborar un plan estratégico, la participación social permitirá ampliar el análisis del contexto regional, evaluar las propuestas del plan y contribuir a generar una cultura más democrática y de transparencia en la institución.



Referencias:

CIDH. (1985). *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*. OEA.

<https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/tortura.asp>

World Population Review. (2021). *Police Killings By Country 2021*.

<https://worldpopulationreview.com/country-rankings/police-killings-by-country>

United Nations. (2021, 16 agosto). *End 'rampant' police brutality, promote tolerance: UN human rights*. UN News. <https://news.un.org/en/story/2021/08/1097782>

Banco Mundial. (19 de marzo de 2021). *Pueblos Indígenas*. 3 de septiembre 2021, de Banco Mundial Sitio web: <https://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples#1>

CIDH. (S/F). *Relatoria sobre los Derechos de los pueblos indígenas*. 3 de septiembre 2021, de OEA Sitio web: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/r/DPI/default.asp>

CIDH. (S/F). *¿Qué es la CIDH?*. 3 de septiembre 2021, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>

OEA. (19 de enero de 2017). *CIDH avanza en la construcción participativa de su Plan Estratégico e invita a las Consultas Regionales con Sociedad Civil*. 3 de septiembre 2021m, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/003.asp>